

ACUERDO ENTRE EL ACADEMIA DEL ESTE Y COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS EN QUÍMICA E INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de Junio del año 2024, entre Academia Del Este, representada por su Director **Leopoldo Javier LOPEZ** con D.N.I. N.º 21.629.326, con domicilio en av. E. Olmos 281 de la Ciudad de Córdoba en adelante "LA ACADEMIA" y por la otra parte: Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba representada por el Presidente de su Directorio **Sergio Eduardo APRILE**, DNI N.º 21.629.681, con domicilio legal en Luis Agote 2010 Oficina "G" Bº Avenida de la Ciudad de Córdoba, Tel: 0351 4895937 MAIL: caqc@caqc.org.ar en adelante denominado el "COLEGIO PROFESIONAL", acuerdan celebrar el presente convenio, _____

PRIMERA: LA ACADEMIA, cuya actividad es la enseñanza de cursos de oficios, quien se compromete a otorgar a los matriculados, miembros, empleados y/o a quienes el COLEGIO PROFESIONAL designe, un descuento sobre el valor del curso del 10 (diez) % sobre nuestra lista de precios, _____

SEGUNDA: La firma del presente convenio por parte del COLEGIO PROFESIONAL se realiza sin fines de lucro institucional y/o personal y al solo efecto de brindar un BENEFICIO a sus MATRICULADOS y familiares directos e Invitados. Como única contraprestación, el COLEGIO PROFESIONAL se compromete a dar una AMPLIA DIFUSIÓN entre sus Matriculados y familiares directos. Complementando lo indicado por LA ACADEMIA autoriza al COLEGIO PROFESIONAL a utilizar su nombre en la página web y en las distintas PUBLICACIONES, como medio de promocionar este acuerdo. _____

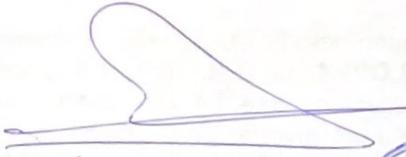
TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha inicial de firmas por el término de un año, si ninguna de las partes lo denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a 30 (TREINTA) días de su vencimiento. Asimismo, no se aceptara ninguna operación efectuada con posterioridad a la fecha de vencimiento del presente convenio. _____

CUARTA: En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio, el mismo podrá ser rescindido en cualquier momento sin que ello signifique derecho alguno de indemnización para ambas partes. _____

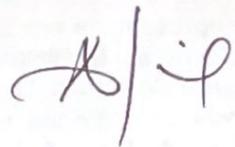
QUINTO: la contratación de los servicios que realice el Matriculado y/o sus familiares directos, serán de carácter particular e individual, no siendo en tal sentido las INSTITUCIONES solidarias en la toma de compromisos. _____

SEXTO: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en la Ciudad de Córdoba.-
—En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

en la fecha indicada al comienzo.-----



Lopez 5211



EDUARDO APRILE
PRESIDENTE